

El señor **Ibáñez**.—Ya lo oye el Senado: procediendo de acuerdo, dice el artículo. La palabra *acuerdo* está indicando que la participacion del Senado es algo mayor que la que le concede el señor Ministro; viene de *cor, cordis*, el corazon, de manera que indica que el Presidente de la República i el Senado deben proceder unidos, cordialmente; i por consiguiente el Gobierno no solo debe procurar obtener la simple aprobacion del Senado sino su beneplácito, que convenga en ello con el corazon, con el sentimiento. Este es el alcance de la palabra *acuerdo*. De manera, pues, que la Constitucion nos da algo mas que el señor Ministro, que solo nos concede el papel de acatadores de las providencias del Ejecutivo.

Es, pues, mucho mas alta la facultad del Senado, i, por consiguiente, para ejercerla debidamente tiene derecho, necesita examinar si hai otros individuos que merezcan mas todavía el ascenso, para eremendar los yerros en que ha podido incurrir el Gobierno.

Nos ha dicho tambien el señor Ministro que una administracion, que un Gobierno, tiene derecho de proponer estos ascensos en todo tiempo, en cualquier instante de su duracion, desde el primer dia que ejerce el poder hasta la una del dia 18 de setiembre, si es que entrega las insignias del mando a esa hora.

Así es estrictamente hablando, señor; pero no por eso es ménos cierto que el Presidente de la República debe tomar muy en cuenta que la época de estas propuestas debe ser la mas oportuna; i si el Presidente de la República no lo hace así, debe el Senado hacerlo, porque de otro modo seria obrar inconscientemente, sin discernimiento, i el Senado no debe proceder nunca así. El Presidente de la República ha debido tomar en cuenta nuestra situacion política, o debe hacerlo el Senado.

Es cierto que no hai ninguna lei que limite el poder del Presidente de la República para ejercer sus atribuciones hasta el último momento, hasta el momento mismo en que entrega las insignias del mando supremo; pero si no hai lei, hai reglas de prudencia que le aconsejan que deje ciertas medidas a la administracion que ha de sucederle, i en este caso con tanta mas razon cuanto que creo haber oido al señor Ministro que la vacante de jeneral de brigada que se trata de llenar existe desde dos años atras. ¿Por qué lo que no ha hecho en dos años, esto es, cuando era talvez mas oportuno, viene a hacerlo en las postrimeras, en la hora undécima, cuando ya no envuelve el mismo mérito para el digno i benemérito señor coronel Gorostiaga, a quien ya le estaria mejor recibir este premio de la administracion que va a iniciarse?

En la sesion secreta se indicó un medio conciliatorio; pero no quiero ocuparme de él para guardar el sifilo. Hai todavía otro medio mas que podria haber adoptado el Gobierno. Existe en la Cámara de Diputados un proyecto de lei que crea tres plazas mas de jenerales. Habiendo tantos coroneles tan dignos i merecedores como el señor Gorostiaga del puesto de jeneral de brigada, ¿por qué no se esperaria esa lei a fin de que a la vez del señor Gorostiaga fueran con él ascendidos tres coroneles mas? ¿No seria esto mas satisfactorio para el mismo señor Gorostiaga, para el Senado i para el Gobierno?

Lo repito, disiento profundamente de las doctrinas del señor Ministro de la Guerra, i he creído conve-

niente contraponer una vez mi opinion, que creo es la que consulta la verdadera doctrina constitucional en cuanto a las atribuciones del Senado sobre este negocio de los ascensos. Talvez el Gobierno, como he dicho, quiere todavía, como el Cid Campeador, ganarnos aun despues de muerto esta última batalla; pero la verdad es que debiera haberse abstenido i dejar estas propuestas para mejor oportunidad.

Esto era, señor, lo que queria hacer presente para no dejar pasar en silencio teorías que, a mi juicio, amenguan las facultades i atribuciones del Senado.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Habiendo dado la hora acostumbrada de levantar sus sesiones, si parece al Senado levantaremos la presente.

Varios señores Senadores.—Sí, señor.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Se levanta la sesion, quedando en tabla para la de mañana los asuntos que ántes estaban designados.

Se levantó la sesion.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Relactor.

Sesion 43.^a ordinaria en 1.^o de setiembre de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda devolver algunos antecedentes solicitados por diversos peticionarios.—El señor Vergara don José Francisco pregunta al señor Ministro de lo Interior si tiene conocimiento de ciertos incidentes ocurridos en Coquimbo entre el Gobernador i el administrador de aduana.—El señor Vergara (Ministro de lo Interior) contesta que no tiene conocimiento del hecho i que tomará informes.—Despues de algunas observaciones, se da por terminado el incidente.—El señor Aldunate pide que se discuta preferentemente el proyecto sobre ferrocarril de Santiago a San Antonio.—Se suscita un debate en que toman parte los señores Vergara (Ministro de lo Interior), Aldunate, Fabres, Vergara don José Francisco i Puelma. Se pone a votacion la indicacion del señor Aldunate, i es desechada.—Continúa el debate sobre el incidente promovido por el señor Concha i Toro relativo al ferrocarril de la Calera a Ovalle.—Hace uso de la palabra el señor Vergara Albano.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, el señor Ministro de Marina presenta la Memoria correspondiente al Ministerio de su cargo.—El señor Secretario pide que se recabe del Gobierno la suma de 5,000 pesos para atender a gustos de Secretaría i trabajos del edificio del Senado.—Despues de algunas observaciones se acuerda pedir dicha suma.—Continúa el debate pendiente sobre el ferrocarril de la Calera a Ovalle, en el uso de la palabra el señor Vergara Albano, i en seguida el señor Rodríguez don Juan Estéban.—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Puelma, Francisco
Antúñez, Carlos, (Ministro de Guerra)	Rodríguez, Juan E.
Baquedano, Manuel	Rodríguez Rozas, Joaquin
Besa, José	Rosas Mendiburu, Ramon
Castillo, Miguel	Saavedra, Cornelio
Concha i Toro, Melchor	Sánchez Fontecilla, Mariano
Correa i Toro, Carlos	Sanfuentes, Vicente
Cuevas, Eduardo	Valderrama, Adolfo
Elizalde, Miguel	Valenzuela C., Manuel
	Vergara Albano, Aniceto

Encina, José Manuel
Fabres, José Clemente
García de la H., Manuel
Ibáñez, Adolfo
Lillo, Eusebio
Marcoleta, Pedro N.
Martínez, Aristides
Pereira, Luis

Vergara, José Francisco
Vergara, José Ignacio, (Mi-
nistro de lo Interior)
Zañarta, Javier Luis
i los señores Ministros de
Relaciones Exteriores i de
Justicia.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.
Se dió cuenta;

1.º Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:
«Santiago, 1.º de setiembre de 1886.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificación el proyecto iniciado por el Presidente de la República i aprobado por el Honorable Senado, que permite la residencia de cuerpos del ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso i diez leguas a su circunferencia, hasta el 31 de agosto de 1887.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E. — PEDRO MONTT. — *Juan Antonio Orrego*, Secretario».

Al Ejecutivo.

2.º De cuatro solicitudes particulares:

La primera de don A. H. Plotner, en la que pide privilejio esclusivo por cincuenta años, i otras concesiones, para construir i explotar una dársena en el puerto de Valparaíso.

La segunda de doña Mercedes Acuña viuda de Las Heras, en la que pide se le devuelva otra que presentó sobre pensión de gracia.

La tercera de doña Rita Angulo, viuda de don Nicolás Redolés, en la que pide se le devuelva otra solicitud despachada favorablemente por la Cámara de Diputados i pendiente de la consideración del Senado, que presentó su citado marido en 1884.

I la cuarta del sarjento mayor graduado don Clodomiro Hurtado, en la que pide se le devuelva la solicitud presentada a esta Cámara, ya despachada favorablemente por el Congreso.

Pasó la primera e la Comisión de Gobierno i se accedió a las demas.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—¿Ha terminado la cuenta, señor Presidente?

El señor **Cuadra** (Presidente).—Sí, señor.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Pido entónces la palabra antes de la orden del día.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Tengo la bondad, señor oficial de sala, de ver si alguno de los señores Ministros, de Justicia o de lo Interior, están en secretaria, porque tengo que dirigir una interpelacion a cualquiera de los dos señores Ministros.

Un momento despues el señor Vergara (Ministro de lo Interior) ocupa su asiento.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Usaré de la palabra, ya que está presente el señor Ministro de lo Interior.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Puede usar de ella el señor Senador.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—He recibido informes, que considero fidedignos, de que no há muchos dias, en el puerto de Coquimbo, ha ocurrido un hecho sumamente grave. El Gobernador de aquel departamento pidió al señor Ministro de Ins-

truccion Pública cierta cantidad de fondos para atender a gastos de instruccion. El señor Ministro acordó los fondos i dió el respectivo decreto.

Segun entiendo, la partida del presupuesto a que debia imputarse aquella suma estaba agotada, por lo cual el director del Tesoro no le dió curso. Sin embargo, al Ministerio trascribió el decreto directamente al Gobernador, el cual fué a verse con el administrador de la aduana de aquel puerto que, segun entiendo, es a la vez tesorero, i le reclamó la entrega de la cantidad decretada. El empleado le observó que no podia pagar aquella cantidad por no haber recibido instrucciones por el conducto que la lei señala, que es el director del Tesoro, para hacer el pago.

Despues de repetidas instancias de parte del Gobernador, se presentó éste al administrador para que le contestase categóricamente si pagaba o no la suma librada por el decreto. El administrador contestó que nó. Entónces el Gobernador, acompañado de la fuerza pública, obligó al tesorero a entregarle el dinero.

Como lo digo, la persona que me trasmite este antecedente para mí merece fé, pero desearia saber del señor Ministro qué es lo que hai; si realmente ha habido este procedimiento violento por parte del Gobernador, por que en tal caso, i si Su Señoría tiene informes de los cuales resultara que así ha pasado, tendria que pedir que sepusiera algun correctivo a estos avances de una autoridad subalterna; i si no tiene conocimiento, solicitaria que se pidiera el informe del caso. I, como lo mas seguro es que no se proroguen las sesiones del Congreso, i ese informe tendria que llegar cuando estuvieran clausuradas, pediria que en el *Diario Oficial* se diera la esplicacion del suceso.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—No tengo conocimiento alguno del hecho a que se ha referido el señor Senador; i si él fuera exacto, cosa que me estrañaria mucho, atendida la circunspeccion e intelijencia de aquel Gobernador, evidentemente el Gobierno tendria que tomar las medidas necesarias para corregir el mal. I si fuera exacto, no debe estrañarse que el Ministro que habla no tenga conocimiento de él en el momento actual, porque si a algunos de los Ministerios ha debido llevarse la reclamacion sobre el particular, seria al Ministerio de Hacienda. Tomaré informes en este Ministerio o en el lugar mismo del suceso a que se ha referido el señor Senador, i el Gobierno adoptará las medidas del caso si resultara ser efectivo el hecho denunciado por el señor Senador.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Nada tengo que decir respecto de la declaracion del señor Ministro, que ignora si el acontecimiento ha o no ocurrido. Pero sí merece observacion la declaracion de Su Señoría de que no debe estrañarse el que no le conozca, puesto que si ha ocurrido, es el señor Ministro de Hacienda quien debe tener conocimiento de él.

Me parece que, ántes que el señor Ministro de Hacienda, debería conocerlo Su Señoría, a quien directamente está subordinado tanto el Gobernador de Coquimbo como el Intendente. Ha debido tener conocimiento por medio de este último funcionario. Esto ha ocurrido en el puerto de Coquimbo, en que es Gobernador don Marcos A. Miranda, i administrador de aduana un señor Medina.

De manera que me parece que le debido dirigir mi

pregunta a Su Señoría i al señor Ministro de Instrucción Pública, que fué quien libró el decreto.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—No sé por qué el señor Senador encuentre extraño que no hayan venido reclamaciones al Ministerio de lo Interior, cuando, lo repito, a ser cierto el hecho afirmado por Su Señoría, el que habria debido reclamar seria el tesorero o administrador de aduana de aquella localidad; i esa reclamacion era natural que la dirijiese al Departamento de que ese funcionario depende.

Por eso he dicho que tomaré informes en el Ministerio de Hacienda o en el lugar del acontecimiento.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Como el Ministerio de Hacienda está tan léjos, le fue difícil a Su Señoría tomar allí sus informes...

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra sobre el incidente, se dará por terminado.

Pasaremos a la órden del día.

Continúa la discusion pendiente sobre el incidente promovido por el honorable señor Concha i Toro respecto del decreto de 4 de junio, sobre el ferrocarril de la Calera a Ovalle.

El señor **Aldunate**.—Pido la palabra.

El señor **Cuadra** (Presidente).—La tiene el señor Senador.

El señor **Aldunate**.—Únicamente para preguntar si en realidad es este el primer negocio en el órden de la tabla.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Eso era lo acordado desde la sesion del viernes último para la de hoy; como no ha habido nuevo acuerdo, creo que lo natural es poner este asunto en discusion en primer término.

El señor **Aldunate**.—Me permito observar al señor Presidente que el órden acordado en la sesion del viernes último fué alterado en la sesion extraordinaria celebrada ayer, pues quedó pendiente el debate incidental, que ocupó todo el tiempo ordinario de nuestras deliberaciones.

No sé si el señor Ministro de lo Interior insistirá hoy en la preferencia que solicitó el viernes pasado; pero, por lo que hace a mí, creo cumplir mi deber al rogar al Senado se sirva acordar preferencia para el despacho inmediato del proyecto que permite la construccion de un ferrocarril entre Santiago i el puerto de San Antonio, porque en realidad este es el único negocio verdaderamente beneficioso para el pais que pende de la resolucion del Senado en la tabla acordada para hoy.

Espero que mis honorables colegas se dignarán tener presente que estamos disponiendo de los últimos momentos de la vida de nuestra iniciativa propia, i que la Honorable Cámara de Diputados solo podrá celebrar sesion esta noche, en ejercicio tambien de sus atribuciones constitucionales.

Me halaga la esperanza de que estas consideraciones puedan lo suficiente en el ánimo de los mismos señores Ministros i que, en consecuencia, accedan a lo que tengo el honor de proponer, sobre todo si se toma a la vez en cuenta que en las dos horas que durará esta sesion no podrá absolutamente terminarse el debate político en que estábamos empeñados, i que será perfectamente inútil cuanto insistencia gasten

Sus Señorías con el propósito de llegar a una solución que no es posible obtener prontamente.

Hai todavía, señor Presidente, otra circunstancia que no se debe olvidar en este momento, i es la de que, tanto los Senadores que hemos combatido el decreto de 4 de junio por ilegal, inconstitucional i consagrado a una empresa ruinosa para el Erario Nacional, como los honorables Senadores que lo han defendido i aceptan como buena la conducta observada por el Gobierno, hemos expresado el fundamento de nuestras respectivas opiniones i defendido lo que estimamos equitativo i verdadero en el negocio. La resolucion del asunto expresado en un voto del Senado, que es obra de largos debates i de consideraciones que merecen detenido exámen, no es indispensable en estas circunstancias, en que no tenemos tiempo para hacerlo como debe necesariamente hacerse. Si hubiera tiempo, yo diria: vamos hasta el fin; pero no habiéndolo, creo que debemos darle de mano i reservarlo para cuando le llegue momento mas oportuno. Lo que se relaciona con la caducidad del contrato, es asunto privativo de los tribunales de justicia, i el Senado en ningún caso tiene para qué aventurar una opinion determinada sobre el particular.

La insistencia del señor Ministro en su peticion equivaldria a abrir un debate, ya muy largo, que se ha convertido en político con la órden del día motivada propuesta por el honorable Senador por Colchagua, en la cual se declara que la Cámara se da por satisfecha con las esplicaciones dadas por los señores Ministros. El debate, sin este carácter, ha durado mas de un mes; convertido en discusion política, requeriria quizas dos meses mas para llegar a su término, i no necesito decir que los señores Ministros no podrán realizar el prodijio de hacerlo llegar a una solución inmediata.

Ahora, por lo que hace al ferrocarril entre Santiago i San Antonio, me permito recordar al Senado que es una obra jeneralmente aceptada, i hasta con afán esperada; viene a satisfacer un deseo universal que existe desde que se inició la construccion del ferrocarril entre Valparaiso i Santiago, pues, como recordarán los señores Senadores, en aquella época se quería que esta línea se construyera por la vía de Melipilla. El proyecto pendiente viene a realizar ese antiguo deseo, atravesando terrenos de los mas poblados i feraces de la República, i habilitando un puerto cómodo para el comercio i para la esportacion de los productos de una de las secciones mas ricas de nuestro territorio.

Por estas breves razones, terminaré haciendo indicacion para que se acuerde continuar inmediatamente la discusion del proyecto relativo al ferrocarril entre Santiago i San Antonio.

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusion la indicacion que formula el señor Senador.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—No queriendo, como el señor Senador, invertir el órden en que deben discutirse los asuntos sometidos a la deliberacion del Senado, me limitaré a rogar a la Cámara que deseche la indicacion que se acaba de formular i que mantenga el órden de la tabla, esto es, que se ocupe en primer lugar de la interpelacion pendiente sobre el decreto de 4 de junio.

El señor **Aldunate**.—Como en su corto discus-

so el señor Ministro no le alegado razon alguna en contra de la indicacion que acabo de formular, no me parece que debo agregar tampoco, por mi parte, nuevas consideraciones en su apoyo.

El señor **Fabres**.—No ocuparé por mucho tiempo la atencion de la Cámara. Creo indispensable apoyar la indicacion del señor Senador por Tarapacá para que se trate del proyecto sobre ferrocarril de Santiago al puerto de San Antonio; i la razon que tengo para preferir este proyecto al asunto relativo al ferrocarril a Ovalle, es muy obvia.

La cuestion del ferrocarril de la Calera a Ovalle es cuestion casi mas bien de puntillo o de amor propio, que no vale la pena de discutirse, puesto que el público sabe ya que la mayoría de la Cámara ha de votar en contra de los Senadores que hemos creído que el contrato sobre ese ferrocarril ha caducado, que debe considerarse resuelto, que el decreto de 4 de junio no es conforme a la lei, i que los que hemos elevado una protesta a la Mesa somos talvez los únicos que pensamos así.

La idea que se persigue con la indicacion del señor Ministro de lo Interior, para que se trate dicho asunto con preferencia, no importa otra cosa, i puede decirse con verdad que es una cuestion de palabras.

Entre tanto, el Gobierno tiene, segun parece, confianza en sus actos i en la legalidad de sus procedimientos; esa obra podrá llevarse adelante sin que nadie pueda impedirlo, lo que no sucede respecto del ferrocarril de Santiago a San Antonio, porque si el proyecto no se aprueba hoy, no podrá emprenderse ningun trabajo, ya que no habria permiso para hacerlo.

La segunda consideracion, tan importante como la anterior, es la relativa a las ventajas sociales que trae este ferrocarril de Santiago a San Antonio, que no impone ningun gravámen al Estado, circunstancia que por sí sola bastaria para dar preferencia a este proyecto sobre cualquier otro.

Este proyecto, por otra parte, es el mas ajeno a la política que puede presentarse a la Cámara, i vamos a hacer graves daños a los empresarios si no se despacha en esta sesion.

Por esto, como Senador por Santiago i como hombre patriota, me veo obligado a apoyar la indicacion del honorable Senador por Tarapacá, porque considero que haremos una obra verdaderamente patriótica despachando inmediatamente esa solicitud.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Disintiendo del honorable Senador por Santiago acerca de la manera como estima sobre este asunto la opinion de la Cámara, creo, como Su Señoría, que el tiempo hábil de que dispone el Senado debe emplearse en la discusion del proyecto a que se ha referido el señor Senador por Tarapacá, por su sencillez, por su indisputable utilidad i por la circunstancia de que si no se aprueba en esta sesion, será perdido el tiempo que en su discusion han empleado ambas Cámaras.

Entre tanto, la discusion política a que ha dado lugar la orden del dia motivada del señor Senador por Colchagua no podria terminar en la presente, i solo nos conduciría a gastar sin ningun provecho las dos horas de sesion que nos quedan.

Ni los señores Ministros ni la opinion pública pueden tener conocimiento de la opinion del Senado a

este respecto, opinion que puede ser muy distinta de la que ha imaginado el señor Senador por Santiago, porque dudo mucho que todos los señores Senadores que forman la mayoría de la Cámara, por muy buen deseo que tengan de apoyar a la administracion, den su voto favorable al decreto de 4 de junio; tan flagrante i manifiesta aparece en él la violacion de la lei.

El señor Ministro de Justicia, que con mucho esfuerzo i grande acopio de datos sostuvo la legalidad de ese decreto i la ventaja de haberlo dictado, decia que era una fortuna para el pais que se hubiesen reunido los capitales necesarios para emprender la obra, i que, por consiguiente, era antipatriótico aujentar esos capitales, impidiendo que ella se lleve adelante. Pero Su Señoría debia ser mas lójico, porque si esa obra patriótica debe llevarse adelante aun con menosprecio de la lei, con mayor razon debe facilitarse la ejecucion de este ferrocarril de Santiago a San Antonio, que es de verdaderos beneficios para el pais i que no impone ninguna carga al tesoro público.

Son tan claras las razones que hai para apoyar la indicacion del señor Senador por Tarapacá, que considero inútil insistir en ellas. Por este motivo, siguiendo el ejemplo de laconismo que nos ha dado el señor Ministro de lo Interior, dejo la palabra.

El señor **Puelma**.—Si yo viera que el incidente relativo al ferrocarril de la Calera a Ovalle podia tener solucion en esta sesion, no apoyaria la indicacion del señor Senador por Tarapacá; como he dicho otras veces, encuentro razon a los señores Ministros para que, viendo comprometida la responsabilidad del Gobierno en este negocio, soliciten una solucion.

Pero es evidente que la cuestion, tal como ha sido planteada por el señor Senador por Colchagua, no puede llegar a su término en esta sesion; de manera que, si queremos aprovechar el tiempo, es indispensable dejar a un lado este negocio, trayendo a la discusion el proyecto sobre ferrocarril de Santiago a San Antonio.

Esta observacion hecha por el señor Senador de Tarapacá adquiere todavía mas peso cuando se toma en cuenta la forma de la indicacion del Senador por Colchagua; Su Señoría propone un voto de confianza al Ministerio en estos términos: oidas las explicaciones de los señores Ministros, se pasa a la orden del dia.

En una de las sesiones pasadas, hice notar que no se comprendia cuál fuera el alcance de estas palabras, porque los señores Ministros no han dicho una sola palabra, que yo recuerde, al ménos, sobre la legalidad del decreto de 4 de junio. Se han limitado simplemente a manifestar que el contrato a que ese decreto se refiere no ha caducado. Pero esta no es una cuestion política, ni corresponde tampoco al Senado resolverla, sino a los tribunales de justicia, i seria, no digo un absurdo, sino hasta ridículo que el Senado entrase a pronunciarse sobre ella.

Si el objeto, pues, de la indicacion del señor Senador por Colchagua es provocar un pronunciamiento del Senado acerca de la caducidad del contrato, me parece que ese pronunciamiento seria completamente extraño a la naturaleza de nuestras funciones, tanto mas cuanto que la Constitucion prohíbe expresamente a los poderes públicos arrebatarse mutuamente sus atribuciones. Pero, si la indicacion de Su

Señoría se refiere solamente a la ilegalidad e inconstitucionalidad que por nuestra parte hemos objetado en ese decreto, entónces no comprendo la forma del voto que daría el Senado, lo que, por otra parte, originaría una cuestión sin término. Esa orden del día motivada dice: el Senado acuerda, oídas las esplicaciones de los señores Ministros, pasar a la orden del día. Pero, si los señores Ministros no han dado ninguna esplicacion acerca de la legalidad del acto, no sé francamente qué importaría un voto del Senado en esa forma. Tendríamos, por consiguiente, que volver sobre nuestras primeras observaciones i entrar a precisar el alcance de la indicacion formulada en esos términos.

Es por esto que, si no queremos perder el tiempo inútilmente, puesto que no alcanzariamos ni siquiera a precisar el verdadero alcance de la indicacion del señor Senador por Colchagua ni a formularla en los términos en que debería presentarse, seria necesario que el Senado pasase a ocuparse de algun otro asunto distinto.

Por mi parte no he dado carácter político a esta cuestion sobre el ferrocarril de la Calera a Ovalle; pero una vez que he oído al señor Ministro de lo Interior declarar que probablemente habria necesidad de cambiar el trazado de este ferrocarril, hecho que ya conocia yo por datos que he podido tomar estraoficialmente de los ingenieros que se ocupan de ese trazado, los cuales se han persuadido de que es imposible llevarlo por el interior i que será necesario llevarlo por la costa; una vez, digo, que llegué a persuadirme de que esto era efectivo, i era tambien lo que dió a entender el señor Ministro, entónces me persuadí tambien de que era un acto de verdadero patriotismo oponerse a la construccion de esta línea férrea, i que, para no perjudicar a nadie, valia mas poner término a la concesion. Era, por lo mismo, para mí, un suceso feliz, considerado bajo este especial aspecto, el que el Gobierno hubiera salido fuera de sus atribuciones al dictar el decreto de 4 de junio, de modo que no fuese posible llevar adelante la construccion del ferrocarril de que se trata.

Mientras tanto, a última hora se ha querido dar carácter político a esta cuestion; así entiendo yo, al ménos, la indicacion del señor Senador por Colchagua, i ese es su objeto verdadero.

Colocada así la cuestion, se le habria dado diverso carácter de aquel que nosotros le atribuimos desde el principio, i se promovería una discusion nueva en un terreno que, a nuestro juicio, ha sido mal escogido por el señor Senador de Colchagua; por que, como he dicho, al decirse «oídas las esplicaciones de los señores Ministros», se quiere hacer referencia a la constitucionalidad i legalidad del decreto de 4 de junio, i los señores Ministros no nos han dicho una sola palabra a este respecto. De modo que se nos obligaría a entrar en una nueva discusion, que no solo ocuparía esta sesion sino talvez muchas otras, si las hubiera.

Si se quiere, pues, aprovechar el tiempo, creo que seria mucho mas acertado dejar a un lado la presente cuestion i poner en tabla el proyecto sobre el ferrocarril de Santiago a San Antonio, porque del conocimiento que, como miembro de la Comision de Gobierno, he tomado de todos los ferrocarriles que últi-

mamente han ocupado al Congreso, creo que no hai ninguno que cuente con mejores probabilidades de buen éxito para llevarse a cabo, atendidas las personas que toman parte en él, i al mismo tiempo que venga a llenar una necesidad inmediata, de que todo el mundo está persuadido. Creo que haríamos un acto de verdadero patriotismo i de servicio público ocupándonos de este proyecto desde luego.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a votar la indicacion del señor Senador por Tarapacá.

En votacion.

La indicacion del señor Albinde fué desechada por 19 votos contra 12.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Pasaremos a la orden del día.

Continúa el debate pendiente sobre el decreto de 4 de junio referente al ferrocarril de la Calera a Ovalle.

El señor **Vergara Albano**.—Con propósito deliberado, señor Presidente, habia guardado silencio hasta ahora sobre las diversas alusiones que algunos de mis honorables colegas han dirigido al que habla, suponiendo que he venido a hacer cuestion política del incidente promovido por el Senador de Santiago señor Concha i Toro.

En esta discusion, de reconocido interes público, como observaba el Senador por Coquimbo señor Vergara, en la cual se han manifestado todas las opiniones, tanto jurídicas como administrativas, que con ellas se relacionan, i cuando el mismo señor Senador que la provocó la daba ya por terminada, se consigna por escrito un voto colectivo de partido, en el cual se establece la censura mas esplicita i manifiesta contra el Presidente de la República i contra el Ministerio que va a cesar en sus funciones.

En vista de esto, ¿es posible que el mas vulgar sentido comun pueda atribuir al Senador de Colchagua el haber dado carácter político a esta cuestion, despues de la esposicion motivada de sus opiniones que han hecho los señores Senadores i despues de la conclusion a que han llegado?

Corresponde a las mayorías poner término a los debates, porque en todo cuerpo colegiado no se discute simplemente por hablar, sino para llegar a una solucion; faltariamos, por consiguiente, a la índole del Parlamento i al objeto de nuestras labores, si nuestras discusiones hubieran de arrastrarse sin término fijo. Por esto he querido, por mi parte, poner un renate parlamentario i correcto a una cuestion que, a juicio de sus mismos promotores, estaba ya agotada.

Si hai, pues, algo de política, en el verdadero sentido de esta palabra, de ello será la causa el autor del debate, señor Concha i Toro, que, invocando el interes público, ha manifestado las ideas que abriga respecto de la incorreccion del procedimiento del Presidente de la República, i mui principalmente el voto escrito que Su Señoría ha presentado como conclusion.

La Honorable Cámara me permitirá refrescar sus recuerdos acerca de lo que decía el autor de este incidente i sus colegas de minoría, para que se pueda juzgar con perfecto conocimiento de causa sobre este ne-

gocio. El honorable señor Concha i Toro concluía su estenso discurso de la sesion del miércoles con estas palabras:

«Muchos de nuestros amigos habrian deseado espresar tambien su opinion tomando parte en el debate, pero han desistido de hacerlo en obsequio a los demas negocios pendientes i para no prolongar mas esta ya larga discusion. He sido encargado por ellos de espresar su opinion i pedir que se deje constancia de ella en el acta, opinion que ha sido redactada en los términos siguientes:

«Los Senadores que suscriben, teniendo presente que una lei solo puede ser modificada por otra lei, i que, por tanto, el Presidente de la República no ha podido alterar el plazo taxativamente fijado por el artículo 2.º de la lei de 17 de enero de 1884, ni modificar las condiciones establecidas en su artículo 5.º, declaran: que, a su juicio, el decreto de 4 de junio del presente año es inconstitucional, i que, en consecuencia, no puede producir efecto alguno.—*M. Recabarren.*—*José Clemente Fabrés.*—*J. F. Vergara.*—*E. Altamirano.*—*Francisco Puelma.*—*Adolfo Ibáñez.*—*M. García de la Huerta.*—*J. Rodríguez Rozas.*—*M. Sánchez Fontecilla.*—*Víctor Lamas.*—*Luis Aldunate.*—*Luis Pereira.*—*M. Concha i Toro.*»

¿Es posible encontrar términos mas precisos, mas claros i taxativos, segun la espresion del autor de este proyecto de acuerdo, para condenar el procedimiento de S. E. el Presidente de la República i para manifestar que el decreto de 4 de junio último es completamente nulo i no se puede producir ningun efecto? Si los señores Senadores de la minoría han creído conveniente poner término al debate en esta forma, ¿cómo puede el honorable señor Puelma avanzar que es el Senador de Colchagua quien ha dado a la cuestion un carácter político? Para sentar tal proposicion, es preciso estar de tal manera ofuscado por la pasion de partido, que se desconozca el sentido mismo de esta palabra.

El señor Concha i Toro ha podido manifestar en cualquier forma sus opiniones acerca del decreto de 4 de junio; pero cuando alrededor de Su Señoría se unen todos los señores Senadores de minoría, aceptando sus ideas e increpando en una protesta escrita la conducta del Gobierno i diciendo que se ha atropellado la Constitucion i las leyes, ¿qué duda cabe de que son Sus Señorías quienes han hecho de este negocio una cuestion política? Si procedimientos de esta naturaleza no pueden llamarse políticos, no sé a qué cosa pueda darse este nombre.

Es mas inexplicable todavía que se me dirija este cargo cuando, sin haber dicho nada de antemano sobre el particular, me he encerrado dentro de las palabras mas corteses para contraponer a una afirmacion otra afirmacion, invitando al Senado a poner término a la discusion en estos términos: oídas las esplicaciones dadas por los señores Ministros de lo Interior i de Justicia, se pasa a la órden del dia. ¿Puede emplearse una forma mas benévola para rematar un debate?

Es menester, señor, que nos tratemos con todas las consideraciones i delicadeza que debemos a nuestros puestos, i no por dejar correr el tiempo o dar preferencia a un asunto sobre otro, tomemos el camino de imputarnos mutuamente nuestros propios hechos.

Es necesario que cada cual asuma la responsabilidad de sus actos, i, por mi parte, nunca rehuyo la que me corresponde.

Pero, se dice, ¿por qué el Senador de Colchagua no guardó silencio ante la declaracion de los honorables miembros de la oposicion?

Pues sería curioso sistema parlamentario aquel en que una minoría emitiese durante un mes libremente sus opiniones i presentara las soluciones que creyera convenientes, i luego se negara a un miembro de la mayoría el derecho de alzar su voz para decir: yo pienso de distinta manera! I no es otro el resultado a que se llega con este sistema de obstruccionismo, que se presenta cada dia bajo diferentes aspectos.

Si Sus Señorías creían que el debate estaba suficientemente ilustrado; si de sus opiniones i de la espresion de motivos que han hecho para fundarlas, queda constancia *in extenso* en nuestros boletines, ¿qué mas tenían que hacer? ¿Era menester todavía imponer silencio a la mayoría? ¿Era menester que no se levantara entre nosotros una sola voz discrepante de la opinion i del criterio de Sus Señorías, segun el cual es evidente i claro como la luz del dia que el decreto de 4 de junio ha atropellado la Constitucion i la lei? ¿Era menester todavía, ántes que la mayoría ejercitase el derecho que tiene de resolver todas nuestras discusiones, estampar un voto colectivo escrito en la forma de una sentencia judicial?

I una opinion colectiva de esa naturaleza i de esta forma, mandada a la Mesa para ser consignada en el acta, al darse término por la minoría a la discusion, ántes que la mayoría lo hiciera, ¿no importaba presentar una conclusion a que se arribaba, una verdadera resolucion del asunto por parte de los que firmaban?

Pero se me contestará por el señor Senador de Santiago: nosotros nos limitamos a consignar nuestra opinion; lo que mandábamos a la Mesa era la manifestacion de nuestro modo de ver, para que se estampara como simple protesta. Señor, las palabras no bastan para dar a los hechos una significacion distinta de la que naturalmente dejan comprender.

Su Señoría, como algunos de los otros señores Senadores firmantes de aquella verdadera conclusion i resolucion colectiva formulada por escrito, habian ya manifestado verbalmente en sus discursos esa opinion, i de ella, por consiguiente, habia quedado constancia en esos mismos discursos publicados; de manera que no podia ser solo éste el fin de la peticion de Sus Señorías, atendidos, sobre todo, el momento en que lo pedian i la forma, la redaccion misma en que la presentaban.

Para que ese voto escrito fuese una protesta, habria sido menester que tuviese por base algun acto, alguna resolucion del Senado, i semejante acto o resolucion no existian todavía, porque la protesta es el último recurso del débil contra el fuerte, de los ménos contra los mas, cuando se ven atropellados en sus derechos o desconocida la justicia de la causa que defienden; pero ántes no cabe protesta posible. ¿Con qué motivo i contra quién sería esa protesta? Caeria sobre el vacío, sin haber sido provocada por acto alguno de la mayoría.

Los señores Senadores debieron, pues, por lo ménos, esperar para formular su protesta a que el Senado se

pronunciarse en algun sentido, i no anticiparse a dar por terminado el debate cerrándolo con una verdadera resolucion, como he dicho, para inmediatamente despues adoptar el procedimiento de obstruccion, que no es otro el que han empleado para impedir que a su vez la mayoría, o mas bien dicho, el Senado, se pronunciasse sobre la órden del dia que tuve el honor de formular en contraposicion a la conclusion de Sus Señorías.

Por eso fué que desde el primer momento me opuse a la consignacion en el acta de aquella insólita manifestacion colectiva hecha por escrito, que no podia en manera alguna, dentro de las buenas prácticas parlamentarias, servir de renmate a una discusion de un cuerpo deliberante como el Senado, cuyos debates no tienen solo por objeto dilucidar las cuestiones que se le someten, sino principalmente llegar a una resolucion, a un fallo, que debe expedirse en la forma regular de una votacion. Esperar que la mayoría adoptase análogo procedimiento contraponiendo su juicio al de la minoría, por medio de otro voto escrito, habria sido desconocer sus derechos i socavar el réjimen parlamentario.

Propusimos, pues, la única conclusion natural i lógica, i la propusimos en la forma mas modesta i que ménos resistencias pudiera provocar.

El Senado habia escuchado las esplicaciones de los señores Ministros en justificacion del decreto materia del debate, i le correspondia pronunciarse de algun modo, ya que los impugnadores exijian la caducidad de la lei i desconocian todo valor al decreto de 4 de junio.

Para el que habla i sus amigos esas esplicaciones habian sido satisfactorias, porque de ellas se desprendia con toda evidenciam que el Gobierno habia obrado dentro de las atribuciones administrativas que le confieren los artículos 59 i 81 de nuestra Carta Fundamental.

Segun estos artículos, corresponde al Presidente de la República la direccion i administracion de todos los intereses jenerales del Estado, sin mas trabas que aquellas que se desprenden de la índole de todo gobierno representativo, siempre que en el ejercicio de sus funciones no atropelle las garantías individuales, no viole alguna disposicion espresa de la Constitucion o de la lei, o invada la esfera especial de accion de alguno de los demas poderes. Obrando en esta forma i dentro de estos límites, el Presidente de la República tiene amplia facultad de accion para realizar el bien común, para interpretar i ejecutar las leyes como a su juicio crea que consulta su espíritu i los intereses del país.

Los señores Ministros nos han manifestado, por otra parte, que siempre que se ha tratado de la ejecucion de obras públicas ordenadas por el Congreso en provecho del progreso del país, se ha reconocido cierta latitud de accion al Ejecutivo para salvar estas dificultades de detalle que jamas dejan de presentarse en la práctica, causadas ya por oscuridad de la lei misma, ya por acontecimientos imprevistos e inevitables, sin que jamas en las Cámaras, cuya mayoría i minoría han aspirado siempre a realizar estas obras de progreso, se haya levantado la menor censura, ni ménos quejas amargas e hirientes, como las que hemos

oído en esta ocasion, por pequeñas incorrecciones en que es forzoso incurrir para evitar mayores males.

Decia a este respecto con perfecta razon el señor Ministro de Justicia, cómo el Gobierno solo habia tratado de proceder a la ejecucion de la lei de 17 de enero de 1884 que ordenó la contratacion o construccion del ferrocarril de la Calera a Ovalle reuniendo al efecto mayores datos, antecedentes mas completos i mejor estudiados, a fin de poder llegar a una resolucion definitiva mas acertada, con mas conocimiento del costo de la obra i los gravámenes que podria imponer al Estado.

Los antecedentes recojidos eran incompletos, los estudios hechos no podian servir de base para la formacion de planos i presupuestos definitivos i exactos; el tiempo o plazo designado, por circunstancias e inconvenientes inevitables, de que nadie era, ni podia ser responsable, habia llegado a ser completamente escaso. En esta situacion era indispensable, para poder cumplir la voluntad del Congreso tan claramente manifestada en aquella lei, hacer lo que se habia hecho siempre por todas las administraciones anteriores tratándose de los ferrocarriles del sur, i en casi todas las obras públicas emprendidas esto es, ampliar un poco el plazo secundario fijado por la lei para la presentacion de los planos i presupuestos, dejando incólumes las otras estipulaciones del contrato.

Pero hai algo todavía en la misma lei de 17 de enero de 1884, que han olvidado los señores Senadores que impugnan el decreto de 4 de junio último, i que, sin embargo, es capital i decisivo en esta cuestion. Esa lei faculta al Presidente de la República de la manera mas amplia, no solo para pedir i aceptar propuestas para la construccion de un ferrocarril de la Calera a Ovalle, sino tambien para construirlo por cuenta del Estado, i al efecto lo autoriza para otorgar un privilejio de 30 años a favor del empresario, i para garantir los fondos que se inviertan con un interes de cinco i medio por ciento.

Yo pregunto, señor; ante una autorizacion tan amplia como ésta, que manifiesta hasta dónde llegaba el interes del Congreso por la realizacion de esa obra, ¿cabe una limitacion de la facultad administrativa, como la que sostienen los señores Senadores, olvidando que jamas el Presidente de la República ha dejado de obrar con cierta latitud en la construccion de obras públicas, autorizadas por otras leyes mucho mas claras i restrictivas? Ayer no mas, con motivo del edificio destinado para la Biblioteca Nacional, ¿no sucedió exactamente lo mismo? ¿no hubo próroga del plazo estipulado? ¿Acaso no pasó igual cosa con el edificio del correo?

Pero en eso hai violacion de la lei, se dice. Cierto, señor, rigorosamente hablando no puede negarse, i yo convengo en que debe evitarse en cuanto sea posible; pero cuando no es posible evitarlo sin inferir mayores perjuicios a la nacion, sin perder gran parte de lo gastado o esponiéndose a tener que pagar mucho mas si se suspende i queda inconclusa la obra para entregarla por licitacion a un nuevo empresario, es inducible que por la fuerza de las cosas la accion del Ejecutivo debe estenderse hasta subsanar esas dificultades, i evitar consecuencias mas perjudiciales.

Esto de establecer de una manera dogmática i absoluta que una lei referente a un contrato de ferrocarril es violada por el solo hecho de modificarse algu-

mas de las condiciones secundarias en ella establecidas, i que ésta no puede ser modificada sino por medio de otra lei, es ir muy léjos, es olvidarse por completo de las facultades i atribuciones administrativas del Poder Ejecutivo. Habria, señor, mucho que decir i mucho que disentir sobre semejante tésis.

Nótese todavía que la ilegalidad del decreto i la caducidad del contrato son cuestiones muy diversas, como lo ha manifestado el honorable señor Fabres, cuya competencia en el derecho civil es notoria.

En tal situacion me parece que no cabe otra solucion que pasar a la órden del dia, como he tenido el honor de proponer, de manera que el Senado se pronunciasse solemnemente sobre la conducta del Ministerio, votando cada Senador en conformidad a la conciencia que se haya formado del asunto.

Pero tratar de concluir el debate habido por medio de votos escritos formados colectivamente, no ya solo por Senadores presentes a la sesion, sino por Senadores que no han escuchado el debate, es algo inconciliable con la respetabilidad i altura del Senado i con las buenas prácticas parlamentarias.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si el señor Senador va a entrar a otro órden de consideraciones, podríamos suspender la sesion.

El señor **Vergara Albano**.—Está bien, señor.

Se suspendió la sesión.

A SEGUNDA HORA

El señor **Cuadra** (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de Marina ha presentado la memoria del Ministerio de su cargo.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Se repartirá a los señores Senadores.

El señor **Secretario**.—Ruego al honorable Senado se sirva pedir al Presidente de la República la suma de 5,000 pesos para gastos de Secretaría ya hechos i los que se continúan haciendo, i para los trabajos que se hacen en el edificio del Senado.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—¿Qué trabajos se están haciendo?

El señor **Secretario**.—Colocar caloríferos i construir un kiosco en uno de los patios.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—¿No aprobó ya el Senado una lei con ese objeto?

El señor **Cuadra** (Presidente).—Sí, señor; un suplemento a la partida destinada a gastos de Secretaría.

El señor **Puelma**.—I de esos fondos se va a deducir la suma que pide el señor Secretario?

El señor **Cuadra** (Presidente).—Sí, señor.

El señor **Ibáñez**.—Por lo que veo, los trabajos para colocar caloríferos son provisorios.

El señor **Secretario**.—Sí, señor; para colocarlos definitivos durante el receso.

El señor **Ibáñez**.—Entonces mas valdría no seguir en estos trabajos provisorios, desde que talvez es esta la última sesion.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si al Senado le parece, se pedirán los 5,000 pesos indicados por el señor Secretario.

Acordado.

Pasaremos a la órden del dia. Tiene la palabra el señor Senador por Colchagua.

El señor **Vergara Albano**.—Creo haber manifestado, señor, cuál era la situacion en que nos encontrábamos colocados en presencia del voto de censura escrito, formulado por algunos de nuestros honorables colegas i cuyo objeto reconocido i comprobado era poner término al debate que inició el señor Senador por Santiago respecto al decreto de 4 de junio del presente año.

Si, pues, a mi juicio, no es ilegal, ni ménos inconstitucional ese decreto, si él ha correspondido al espíritu de la lei de 1884, lójico i natural me parece que, por nuestra parte, tratemos tambien de dar a este debate una conclusion conforme con nuestra manera de ver, sobre todo despues de la que por su parte han querido darle los señores Senadores que critican ese decreto.

No tengo para qué entrar en la cuestion de si ha caducado o no la lei de 17 de enero de 1884. Como lo ha espresado, aunque incidentalmente, el señor Senador por Tarapacá, al formular su indicacion de preferencia para el proyecto sobre el ferrocarril de Santiago a San Antonio, i lo ha confirmado al honorable señor Fabres, esta es una cuestion que corresponde a los tribunales de justicia i no al Senado resolver, puesto que se trata de un contrato celebrado con tercero, i la resolucion o ejecucion de ese contrato solo debe ser dilucidada entre las dos partes contratantes, que lo son el Gobierno i el empresario del ferrocarril. El Senado, pues, no tiene que inmiscuirse en ese asunto i su accion seria completamente inoficiosa.

Si, pues, esta cuestion pertenece a la órbita i jurisdiccion de los tribunales de justicia, ¿cómo nos anticiparíamos nosotros a resolverla dogmáticamente? ¿Cómo no ven mis honorables colegas que toda manifestacion de opinion sobre la materia sale de la esfera de accion del Senado?

Es por esto, señor Presidente, que en la sesion en que formularon su voto escrito los señores Senadores de oposicion, alcé mi voz desde el primer momento contra la forma con que se queria dar término a este debate.

Ella importa anticiparse a la resolucion del Senado sobre esta grave cuestion; i ademas es inadmissible, bajo todos conceptos ese voto escrito.

Tenemos precisamente dentro de nuestro Reglamento disposiciones terminantes para el procedimiento que debe observarse en nuestras deliberaciones. ¿Qué dice el Reglamento del Senado? En su artículo 41 dispone que «cada reunion particular de la Cámara se denominará *sesion*, i la serie de sesiones no interrumpida por un receso del Senado, se denominará *Legislatura ordinaria o extraordinaria, segun sea*».

Esto quiere decir que para que haya debate es indispensable que la Cámara se haya reunido, presidida por su Presidente, i que cada cual manifieste su opinion. El miembro de la Cámara que no concurre a la sesion, no legisla, no delibera, no tiene derecho de hacer que se consigné su opinion en el acta, ni con el pretexto de enviar un telegrama, como lo ha hecho el señor Varela, para decir que adhiere a las opiniones de sus colegas manifestadas en un debate que no la presenciado. Esto, cuando mas, seria una dele-

gacion de confianza a favor del criterio del interpelante, pero de ninguna manera un voto que el Senado puede tomar en cuenta.

Lo contrario seria desvirtuar la importancia de las deliberaciones de la Cámara, menoscabar la alta personalidad del Congreso i socavar el réjimen parlamentario. I las minorías, que viven bajo el amparo i tutela de este réjimen, serian principalmente perjudicadas con semejante procedimiento.

Esto nos llevaria, como he tenido ocasion de decirlo, a dividir en dos ramas opuestas la Cámara, i dejar en suspenso la solucion de una tésis a la terminacion de un debate.

Esta clase de disidencias tienen cabida durante la discusion i llegan siempre a una resolucian por medio del voto; pero no pueden condensarse esas opiniones en la forma en que ahora se pretende por la minoría, i ménos todavía como en el caso actual, con esa fórmula judicial i dogmática.

Dice el artículo 43 de nuestro Reglamento que «si un señor Senador, despues de citado tres veces por oficio, no concurriere, el Presidente del Senado, i en su receso el de la Comision Conservadora, dará cuenta al Senado o a la Comision para que adopte las medidas que estime convenientes».

Los señores Senadores están obligados a concurrir a las sesiones, i, a fin de que haya número para celebrar sesion, el Reglamento toma estas medidas. Como se vé claramente, toda esta reglamentacion tiene por objeto que una Cámara no delibere ni resuelva por telegramas i votos escritos, i mucho ménos todavía de individuos que no han estado presentes al acuerdo.

Mas aun, el artículo 105 dispone, despues de estatuir el Reglamento que la votacion se hará verbal o por escrutinio, que «los Senadores emitirán sus votos en uno i otro modo de votacion, segun el orden de sus asientos, principiando por el primero de la derecha i terminando por el Presidente».

¿Por qué entra el Reglamento en todos estos detalles? Para esplicar la importancia de la concurrencia de los Senadores a las deliberaciones i acuerdos del Senado.

Ahora viene esta otra cuestion. Segun el artículo 107, «si en la votacion, verbal por sí o por nó hubiere empate de votos, se constituirá la Cámara en comision, i si discutida la proposicion de este modo se empataren de nuevo los votos, se tendrá por desechada».

Pues bien, supongamos que se quisiera tomar en cuenta el voto por escrito en el actual incidente sobre el ferrocarril de la Calera a Ovalle i que hubiera igual número de votos por uno i otro lado: ¿cuál seria, cómo se consideraria el pensamiento de la Cámara? No lo sabríamos, i la votacion resultaria empatada por este sistema orijinal de remitir el voto por escrito, i lo que aun es mas curioso, por telégrafo.

Debo volver ahora sobre un punto que toqué incidentalmente. La protesta de la minoría en la forma en que ha sido presentada, no puede ni debe, dentro del Reglamento i de las prácticas parlamentarias, consignarse en el acta. Ella no es una protesta contra un acuerdo de la mayoría o de la Cámara, sino que califica un hecho i censura la conducta del Gobierno, es decir, allí se discute, se resuelve; i esto lo hace la mi-

noría por sí i ante sí, invadiendo de este modo el campo de la mayoría i autorizándola a tomar otro procedimiento en contraposicion a aquél.

No puedo ni podria, en mi respeto a la libertad, oponerme a ninguna manifestacion de opinion personal; por estaña que sea, acataré la opinion de mis colegas; pero cuando esa manifestacion se condensa en un voto de censura que no tiene la franqueza de exhibirse con su verdadero nombre, estoy en mi derecho i en el deber de atacarla, pues rompe la unidad i la armonía de una deliberacion parlamentaria.

Por esto, cuando en la sesion del miércoles último se presentó ese voto escrito, me opuse a que se estampara en el acta. I ¿qué ha sucedido con semejante voto por escrito? Lo que ántes he hecho notar i lo que hace poco lamentaba mi honorable colega el señor Senador por el Ñuble: que este negocio no lleva visos de concluirse. I ¿cómo podria llevarse a resolucian, cuando se sale del Reglamento, del terreno i de las prácticas parlamentarias?

Este voto escrito en forma judicial podria acaso estamparse en el acta, sin que la mayoría, sin que la Cámara tuviera el derecho de decir que considera correcto i legal el decreto de 4 de junio?

La mayoría del Senado, sin querer agriar el debate, en los términos mas comedidos i correctos, dijo por mi órgano que el negocio había sido discutido satisficientemente, como lo reconocian los señores Senadores impugnadores del decreto de 4 de junio, i entónces propuse que, oidas las esplicaciones de los honorables Ministros de lo Interior i de Justicia, se pasará a la órden del día.

I ¿por qué? Porque no era justo, porque no habia razon para censurar el procedimiento gubernativo, i porque estábamos en el deber de decir cuál era nuestra opinion, sin escusar ninguna responsabilidad.

Me he permitido entrar en estas esplicaciones porque me he visto directamente aludido, i porque creia indispensable aclarar con algunas pocas palabras el significado de la proposicion que he tenido el honor de formular, proposicion que considero la única ajustada al Reglamento i a la naturaleza del negocio controvertido.

El señor **Rodríguez** (don Juan Estéban).—Despues del discurso del honorable Senador por Colchagua, me habria escusado de hablar, porque nada nuevo tendria que agregar a las luminosas consideraciones que ha aducido Su Señoría; pero se ha presentado la cuestion bajo tal aspecto, que no es posible votar sencillamente la órden del día, sin esplicar ántes su alcance.

El señor Senador por Coquimbo decia que no creia que todos los miembros de la mayoría votarian esta cuestion en el sentido de que podía derogarse una lei por un decreto; i el señor Senador por el Ñuble espresaba que si la órden del día significaba que por un decreto podía derogarse una lei, no habria mayoría para votarla. Uno i otro señor Senador tendrian razon suponiendo que la órden del día consagrarse esos principios; pero la órden del día nada de eso significa.

Antes de seguir adelante, debo decir dos palabras para rectificar algunos asertos de los señores Senadores. El señor Senador por Tarapacá ha dicho que, ántes

tes de entrar a esta discusion, por patriotismo debíamos despachar preferentemente el proyecto del ferrocarril de Santiago a San Antonio, que es de gran utilidad pública. Como respeto la sinceridad e ilustracion del señor Senador, debo decir que no comprendo entónces cómo se nos han hecho graves reproches a los que pedimos una sesion especial para tratar precisamente de estos asuntos.

I toda esa sesion se perdió discutiendo la forma i conveniencia de la peticion para celebrar una sesion especial; i, armándonos de la mayor paciencia, llegó la hora sin que nada se hiciera. ¿No es natural entónces que se quiera poner término hoy a esta cuestion?

Contrayéndome a la órden del dia propuesta por el señor Senador de Colchagua, debo repetir que ella no significa que por un decreto pueda destruirse una lei, ni que el ferrocarril de la Calera a Ovalle no vaya a imponer sacrificios al Estado. No, señor; con nuestro voto ni resolvemos si la lei ha caducado o no, sino que significamos únicamente que el decreto de 4 de junio está en conformidad a la lei i autorizado por la lei. I, por mi parte, agregaré que con él se ha salvado el decoro del Gobierno.

Segun la lei de 17 de enero, se autorizaba al Presidente de la República para aprobar los planos i presupuestos de ese ferrocarril una vez presentados por los concesionarios. Para levantar estos planos, el empresario trajo un ingeniero extranjero, i en union del ingeniero del Gobierno comenzaron los trabajos, declarando luego que en el corto plazo que quedaba era imposible terminarlos. ¿Habria podido decir el Presidente de la República que el empresario pagara la multa?

Se ha dicho que el contrato es ruinoso, perjudicial para el Estado. Supongo que así sea; pero habria sido indecoroso para el buen nombre del pais i del Gobierno que el Presidente de la República, aprovechándose de esa circunstancia, hubiera dicho al empresario que pagase los cien mil pesos i que el contrato quedaria resuelto.

El Gobierno se encontró en esta circunstancia, i con su procedimiento ha cabido conservar el buen nombre de Chile i su propio decoro.

Si el ingeniero se hubiera quebrado una pierna i se inhabilitase para continuar sus trabajos por algun tiempo, ¿habria sido digno, habria sido propio que el Gobierno hubiera exijido del concesionario el pago de los cien mil pesos por que no habia presentado los planos i presupuestos precisamente dentro del plazo fijado en el contrato? En el presente caso no ha habido el tiempo material para examinar el trayecto que debe seguir ese ferrocarril.

I el Presidente de la República, para poder decir que no aceptaba los planos i presupuestos de la obra, era indispensable que no se cerrase la puerta para dar la razon de su resolucion, i que ésta no se atribuyera únicamente al deseo de romper en la primera oportunidad un contrato que se consideraba oneroso para el Estado. Estaba, pues, en juego el prestigio del Gobierno i el buen nombre de Chile; i uno i otro se han salvaguardado con el decreto de 4 de junio que se impugna, i que, sin fundamento, se cree ilegal e incorrecto.

Esta creencia, esta opinion que tengo respecto del decreto aludido, es lo que significa mi voto. No hai inconstitucionalidad ni incorreccion en el procedimiento del Gobierno; i si se hubiese seguido otro, el que parecen insinuar los señores Senadores que lo impugnan, ése no habria sido decoroso ni digno.

Se ha dicho, por otra parte, que el ferrocarril de la Calera a Ovalle será una obra ruinososa para el Erario, que impondrá por largos años fuertes gravámenes, que las ventajas que puede producir no compensarán nunca el valor de la garantía del Estado.

¿Qué antecedentes hai para afirmar i pronosticar todo esto? La opinion de los señores Senadores que lo impugnan, su apreciacion individual. Estas apreciaciones pueden ser muy buenas, tan exactas como se quiera; pero a este respecto tenemos ya la esperiencia de los resultados obtenidos con otros ferrocarriles que se consideraban igualmente ruinosos e improductivos.

Yo mismo me opuse, en tiempo de la administracion Errázuriz, al proyecto que autorizaba la construccion en la línea del sur del ramal a la Palmilla, porque lo consideraba ruinoso, que no iba a costear los gastos, i porque, como otros, lo consideraba destinado a servir intereses particulares, desde que iba a pasar por las casas de la hacienda del mismo señor Errázuriz.

Pues bien, i talvez todas esas observaciones tenian entónces algun fundamento, ¿qué ha resultado? Que ese ferrocarril produce, en proporcion de su costo, mucho mas que los otros; no solo se costea sino que deja beneficios. Puede ser muy bien que igual cosa suceda con el ferrocarril de la Calera a Ovalle, i hai fundamentos para esperarlo así.

Si efectivamente, como lo creo, van a poderse explotar numerosos minerales que hoy no se benefician por la carencia completa de medios de acarreo, por este solo hecho obtendríamos ya ventajas considerables, dando vida i desarrollo a importantes centros mineros. Agréguese ahora la produccion agrícola en valles tan estensos i ricos como los que va a servir este ferrocarril, i que tomará considerable incremento con la nueva línea férrea, i se verá que todo angua a dicha vía un feliz porvenir i provechosos resultados.

Pero hai mas todavía. El honorable Ministro de Justicia, tratando de este asunto, me insinué que durante los largos años que ha permanecido en aquellos territorios nunca oyó sino quejas respecto de la ninguna atencion que se prestaba a aquellas provincias, a la ninguna proteccion que recibian del Estado: todo es nuestro, dicen; nunca el Gobierno nos ha dado nada; el primer ferrocarril del pais lo construimos nosotros; mandamos a nuestros trabajadores a defender el honor nacional, i ¿qué se nos ha dado en cambio? Que se rechaza la construccion de un ferrocarril que nos es indispensable i que contribuirá al desarrollo de nuestra riqueza, i por consiguiente a la del pais en jeneral. I se niega esto cuando no hai dificultad para construir ferrocarril a traves de la Araucanía, a traves de rejiones incultas i deshabitadas aun.

¿Cree la Cámara que todas estas razones i muchas otras no han debido pesar en el ánimo de S. E. Presidente de la República? Cree que estas consideraciones no han debido tomarse en cuenta?

Por eso hemos querido los que como yo aprobamos la construcción del ferrocarril de la Calera a Ovalle, declarar que el Gobierno ha cumplido con el deber que el decoro i la conveniencia del país le imponian, i que no ha infringido lei ninguna.

Si la línea es mala, el Presidente de la República lo dirá; pero ántes no borremos los buenos antecedentes de nuestro país, i seamos justos e imparciales para todas las provincias de la República.

Sin entrar a resolver si la lei ha caducado o no, sin ser abogado, basta leer el artículo 6.º de la lei de 17

de enero de 1884 i se verá que de su testo i de su espíritu se desprende claramente que está subsistente.

Como ha llegado la hora, dejo la palabra; i no habria usado de ella si no me hubiera obligado a ello el jiro que se habia dado a este debate.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.